



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

- o Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- o Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria.

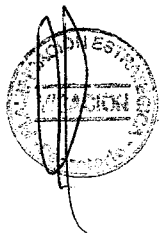
CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. EL MINISTERIO asume los siguientes compromisos:

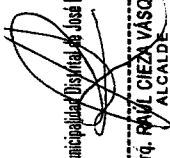

- 4.1.1 Gestionar la Transferencia de Partidas mediante Decreto Supremo, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública de infraestructura educativa: **"Reconstrucción Y Mejoramiento De Infraestructura De La I.E. N° 11009 Virgen De La Medalla Milagrosa - P.J. Garces, Distrito De Jose Leonardo Ortiz - Chiclayo - Lambayeque"** con Código Presupuestal N° 2129004 SNIP N° 121980 hasta por el monto de S/. 2,276,962.00(Dos Millones Doscientos Setenta Seis Mil Novecientos Sesenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles).
- 4.1.2 **EL MINISTERIO** mediante sus órganos competentes, efectuará la verificación y el seguimiento del citado proyecto de inversión, a fin de lograr el cumplimiento eficaz y eficiente de las metas respectivas.
- 4.1.3 En caso de detectarse presuntas irregularidades en la ejecución física y/o financiera del proyecto, la Oficina de Infraestructura Educativa deberá comunicar inmediatamente al Órgano de Control Institucional y/o a la Contraloría General de la Republica.

4.2. EL GOBIERNO LOCAL, una vez autorizada la transferencia de partidas, asume los siguientes compromisos:

- 4.2.1 **EL GOBIERNO LOCAL** deberá presentar el cronograma de ejecución del proyecto a la Oficina de Infraestructura Educativa de **EL MINISTERIO**, donde debe establecer las fechas previstas de acuerdo a los plazos establecidos en las respectivas etapas, para el proceso de selección y/o ejecución del proyecto de Inversión Pública, en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la dación del Decreto Supremo respectivo.
- 4.2.2 Presentar a la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE – de **EL MINISTERIO** el perfil viabilizado y el expediente técnico aprobado con Resolución por parte de la Unidad Ejecutora del proyecto a ejecutar, para la revisión y cumplimiento de la normatividad vigente.
- 4.2.3 Administrar correcta y eficientemente los recursos transferidos de **EL MINISTERIO**, mediante Decreto Supremo en el marco del presente Convenio, el cual es de su exclusiva responsabilidad, y utilizarlo para atender el proyecto autorizado en el correspondiente Decreto Supremo.
- 4.2.4 Designar a un profesional responsable de brindar información y las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas y/o administrativos de **EL MINISTERIO** a efecto que puedan realizar la verificación y seguimiento durante la ejecución del proyecto.
- 4.2.5 Presentar a la Oficina de Infraestructura Educativa de **EL MINISTERIO**, un informe de avance mensual de ejecución física y financiera señalando el estado situacional del proyecto.



Municipalidad Distrital de José L. Ortiz
 Arq. PAUL CIEZA VASQUEZ
 ALCALDE




PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría General

- 4.2.6 En caso de producirse variaciones de los costos del proyecto de inversión materia del presente Convenio, deberá financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución (reajustes, adicionales, mayores gastos generales u otros), de conformidad con las normas aplicables.
- 4.2.7 **EL GOBIERNO LOCAL** remitirá a la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación copia de la Resolución de incorporación de los recursos transferidos, así como las correspondientes notas modificatorias del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, dentro de los 15 días calendario de aprobado el Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas en mención. La incorporación se debe realizar utilizando el código (s) Presupuestal del proyecto (s) indicado (s) en el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES

EL GOBIERNO LOCAL, a través de sus órganos competentes, será el responsable de la ejecución, monitoreo, seguimiento, supervisión y liquidación del proyecto, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las metas y actividades del proyecto de infraestructura educativa, realizados con la transferencia de partidas realizada mediante Decreto Supremo aprobado. La información al respecto será remitida a **EL MINISTERIO** con la documentación sustentatoria correspondiente.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio será el plazo que se establezca en el cronograma de la ejecución del proyecto y se culminará con la presentación de la liquidación financiera y técnica de la transferencia autorizada.

El plazo en referencia podrá ser renovado, perfeccionado, ampliado y/o modificado por mutuo acuerdo, previa evaluación, mediante la Adenda respectiva.

CLAUSULA SETIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

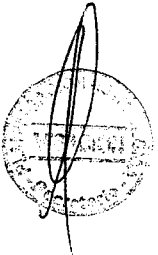
El presente Convenio podrá resolverse, por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por alguna de las partes, por mutuo acuerdo de las partes, o por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibiliten la autorización de la transferencia de partidas requerida, con conocimiento y aprobación de ambas partes.

CLAUSULA OCTAVA: ESTIPULACIONES FINALES

8.1 Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, será solucionada en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para su solución, caso contrario se someterán a los Jueces y Tribunales de Lima.

8.2 Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, bajo el mismo nivel de aprobación.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas se ratifica y firma en dos (02) ejemplares igualmente válidos a los...02...días del mes de...Abril... de dos mil doce.



.....
POR EL MINISTERIO
Secretaría General
Ministerio de Educación

Municipalidad Distrital de José L. Ortiz
RAÚL GIEZA VÁSQUEZ
ALCALDE

POR EL GOBIERNO LOCAL